



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA LLEVAR A CABO UN PROYECTO DE INVESTIGACION QUE DESARROLLE UN SISTEMA DE MEDICION DE LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

De una parte, D.^a. Carmen M^a Susín Gabarre, Consejera de Bienestar Social y Familia, nombrada por Decreto de 11 de agosto de 2023 (BOA de 12 de agosto de 2023), del Presidente del Gobierno de Aragón, en representación del Gobierno de Aragón.

Y de otra, D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo, de Rector Magnífico, para el que fue nombrado por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 62 del decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y proceden a suscribir el presente convenio de colaboración y, de conformidad,

EXPONEN

Primero. - La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Aragón, en su título VII, bajo la rúbrica "Cooperación institucional y acción exterior", prevé la regulación de las relaciones de colaboración que la Comunidad Autónoma de Aragón puede establecer con otras instituciones. Dicha previsión es contemplada, igualmente, en el ámbito de los servicios sociales en el artículo 5.n) de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

La Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón establece la tipología y procedimiento en la tramitación de los convenios.



Asimismo, por Acuerdo de 24 de noviembre de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad, se aprobó el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios de colaboración por parte de la Universidad de Zaragoza. En el referido reglamento se establece el contenido y tramitación de los convenios que celebre la Universidad de Zaragoza.

Segundo. – La Ley de Servicios Sociales de Aragón, establece en su artículo 2, como uno de los objetivos de las políticas de servicios sociales el de prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas o los grupos y desarrollar estrategias que favorezcan su inclusión social.

Tercero.– La Universidad de Zaragoza, tal y como se establece en sus Estatutos, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 27/2011, de 8 de febrero del Gobierno de Aragón, tiene como fines el fomento de la calidad y la excelencia en todas sus actividades, la promoción de la transferencia y de la aplicación de los conocimientos para favorecer la innovación, el progreso y el bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, así como el fomento de su proyección externa. Al mismo tiempo, dentro del ámbito de su autonomía, la Universidad de Zaragoza podrá establecer relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales. La Universidad de Zaragoza, es, en la actualidad, uno de los principales agentes no sólo de generación de conocimiento, sino también de vinculación entre la investigación universitaria y el tejido productivo y social.

Cuarto. - La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Además, entre sus fines se encuentran la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón, y la promoción del desarrollo integral de la persona.

La Universidad de Zaragoza, para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico y proyección social y cultural, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar cada uno de estos objetivos o fines.



Quinto. - La Universidad viene formando expertos cualificados para la innovación, investigación y evaluación en el ámbito de la intervención y emprendimiento social, en colaboración con el Departamento competente en Servicios Sociales del Gobierno de Aragón. Vinculado a estos objetivos de innovación social se presentó en 2023 el primer curso de la investigación sobre inserción laboral de las personas con discapacidad. Para el año 2024, la Universidad desea continuar el desarrollo del proyecto de investigación titulado **“Medición de la inserción laboral de personas con discapacidad”**, que pretende definir indicadores que permitan evaluar la eficacia y eficiencia de las medidas y procesos implicados en la inserción laboral de las personas con discapacidad. A lo largo de este ejercicio la investigación propone a partir de los indicadores obtenidos, el desarrollo de un cuestionario/escala de medición del éxito de la inserción laboral de las personas con discapacidad en la empresa ordinaria. Este proyecto de investigación ha despertado un gran interés y entusiasmo tanto en el grupo de investigación de la Universidad de Zaragoza como en el Departamento de Bdel Gobierno de Aragón, lo cual es un indicativo de un fuerte interés y deseo de colaboración. Ello manifiesta una alineación de objetivos que promueve un cambio de paradigma en las empresas y organizaciones interesadas en aprovechar el talento diverso y un compromiso compartido hacia su desarrollo.

Sexto. - La Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, establece una subvención nominativa a la Universidad de Zaragoza, para la realización de una investigación de Innovación y evaluación del desafío de las personas con discapacidad en el mercado laboral, de 17.750,00 euros.

Séptimo. - En consecuencia, ambas partes desean formalizar un nuevo convenio de colaboración para el ejercicio 2024, que englobe las actuaciones para definir la escala de medición de la inserción laboral de personas con discapacidad, con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio regular las relaciones de colaboración entre el IASS y la Universidad de Zaragoza, para el desarrollo del proyecto de investigación “Medición de la inserción laboral de personas con discapacidad”, referidas al curso académico 2024.

Segunda. - Objetivo general del proyecto de investigación:

La identificación y validación de la escala de medida de la empleabilidad inclusiva en las empresas ordinarias, utilizando indicadores específicos como base para su desarrollo.

Objetivos específicos:

- 1.- Identificar los principales problemas en la inserción laboral de personas con discapacidad:
 - a.- con origen en la persona discapacitada, por ejemplo: formación inadecuada, limitadas competencias, ...
 - b.- con origen en la empresa, por ejemplo, dificultades para identificar puestos adecuados, procesos de mentoring no adecuados, trabas administrativas, etc.
 - c.- con origen en la familia o institución que les acoga, por ejemplo, problemas de conciliación, problemas de acompañamiento, ...
- 2.- Desarrollar un cuestionario/escala de medición del éxito de la inserción laboral de las personas con discapacidad en la empresa convencional.
- 3.- Desarrollar la fórmula de medición del cuestionario/escala, con el objetivo, cuando se administre, de obtener un número dentro de un rango específico que permita interpretar y cuantificar el éxito en la inserción laboral de un trabajador/a con discapacidad en una empresa convencional determinada.
- 4.- Validar la escala a partir de su administración en una muestra de trabajadores/as con discapacidad y de personal de Recursos Humanos.
- 5.- Llevar a cabo un estudio cualitativo sobre la usabilidad y aceptabilidad del cuestionario, por parte de los participantes en la fase de su validación.

Tercera. - Compromisos de las partes.

- 1.- La Universidad de Zaragoza asume, mediante la firma de este convenio, los siguientes compromisos:



1.1. Destinar íntegramente el importe de la aportación económica a la realización de las actividades objeto del presente convenio.

1.2. Aportar todos los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a término las actuaciones objeto de este convenio.

1.3. Presentar, ante el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, la documentación justificativa necesaria para la tramitación del pago de las actuaciones previstas en este convenio.

1.4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en la normativa aplicable.

1.5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

1.6. Presentar una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015 (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales) o en su caso certificación de que sus actuaciones no van dirigidas a menores.

1.7. Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

1.8. Aplicar los criterios de racionalidad, sostenibilidad, eficiencia y economía en el gasto, siguiendo las directrices que al respecto pueda realizar el Instituto.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la firma del convenio de colaboración se derivasen para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que deba figurar el indicador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.



2.- El Departamento de Bienestar Social y Familia asume, mediante la firma de este convenio, los siguientes compromisos:

- a.- Verificar el cumplimiento y la efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del mismo.
- b.- Transferir a la Universidad el importe económico convenido.
- c.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente convenio.

Cuarta. - Financiación.

Para el desarrollo de las actividades a que se hace mención en el presente convenio de colaboración, el Departamento de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, aportará la cantidad de 17.750,00 euros (aplicación presupuestaria G/3132/440216/91002), del presupuesto del IASS para 2024.

La Universidad de Zaragoza ingresará el 15% de las cantidades abonadas en concepto de compensación por la gestión y utilización de infraestructuras de la Universidad.

Presupuesto total proyecto investigación:

Las actuaciones a realizar por el equipo de trabajo durante el año 2024 serán:

- 1.- Elaboración propuesta de investigación y Grupo de trabajo.
- 2.- Coordinación y supervisión de las tareas.
- 3.- Revisión bibliográfica.
- 4.- Selección personas con discapacidad insertadas en la empresa ordinaria. Proceso de comprensión y gestión de los grupos sujeto de la investigación.
- 5.- Selección empresas contratantes: en las que llevar a cabo la validación de la escala a partir de su administración en una muestra de trabajadores/as con discapacidad y de personal de Recursos Humanos.
- 6.- Elaboración de cuestionarios, entrevistas y recogida de datos sobre la usabilidad y aceptabilidad del cuestionario, por parte de los participantes en la fase de su validación
- 7.- Análisis estadístico de los datos obtenidos.
- 8.- Difusión de la escala.
- . - Presupuesto equipo de investigación: 15.087,50 euros.
- . - 15% costes indirectos Normativa Universitaria: 2.662,50 euros.



Quinta. – Metodología de trabajo:

El análisis exploratorio de este trabajo se va a desarrollar en dos etapas.

En la primera etapa el objetivo es transcribir cada uno de los 26 indicadores obtenidos en la primera parte de la investigación, 2023, en un enunciado medible en una escala de 0 a 10. Para agilizar la revisión y transformación de los indicadores identificados en el índice, se requerirá la participación de un panel de expertos. Un primer panel reducido que se encargará de cotejar rápidamente las propuestas de transformación del equipo de investigación Unizar, favoreciendo su transcripción, comprensión y usabilidad.

En la segunda etapa seguiremos contando con dos paneles de expertos. Uno el compuesto por expertos indirectos, que incluyen a profesionales especializados en discapacidad y empleabilidad. Y, el segundo panel integrado por dos grupos de expertos directos: por un lado, expertos en la gestión del apoyo a la empleabilidad, quienes trabajan directamente con personas con discapacidad para facilitar su contratación en empresas ordinarias; y por otro lado, expertos provenientes de empresas inclusivas. A todos estos profesionales, tanto del ámbito del apoyo a la empleabilidad como de las empresas inclusivas, se les solicitará evaluar la usabilidad y aceptabilidad de la escala propuesta.

Para la valoración de la batería de indicadores y su transcripción en la escala utilizaremos el método Delphi. Esta metodología permite identificar los factores controlables en el ámbito del proyecto, que puedan ser susceptibles de ser tratados como indicadores. Requiere el estudio estadístico de la identificación del consenso y de la estabilidad en las respuestas.

Fase de evaluación: se contempla la realización de un estudio cualitativo sobre la usabilidad y aceptabilidad del cuestionario, por parte de los participantes y personas con discapacidad contratadas, en la fase de su validación. Además, es esencial considerar diversos aspectos para garantizar su eficacia y fortalecer el empleo inclusivo. De manera crucial, se debe analizar el impacto directo de la aplicación de la escala en la inclusión laboral de las personas con discapacidad, asegurando que las empresas implementen medidas inclusivas basadas en los resultados obtenidos. La participación activa y la percepción de los trabajadores, especialmente aquellos con discapacidad, deben ser evaluadas para garantizar que sus experiencias y perspectivas sean tomadas en cuenta en el diseño e implementación de políticas inclusivas. Asimismo, es importante evaluar la efectividad de las iniciativas de



capacitación y sensibilización dirigidas a empleadores, así como la capacidad de la escala para adaptarse a cambios en políticas, entornos laborales y necesidades específicas. La recopilación de estos datos contribuirá a asegurar una implementación efectiva y sostenible de la escala para mejorar el empleo inclusivo.

Sexta. - Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Universidad presentará, salvo que obren en poder del I.A.S.S., fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Séptima. - Justificación y pago de las aportaciones.

1. Regla general.

El pago de la cuantía por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad de la actuación convenida y se haya justificado la realización de las actuaciones descritas y el gasto realizado, además de que la entidad se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Anticipo.

No obstante, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio, podrá acordarse el pago de un anticipo de hasta el 90% del importe total, según lo previsto en la disposición adicional segunda, punto 7, de la ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Pago del porcentaje restante.

En caso de anticipo, el porcentaje restante será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad objeto del convenio y se hayan justificado los importes correspondientes.

Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la Universidad deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.



La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación objeto de la subvención se hubiera ejecutado y el importe justificado sea superior al importe del pago anticipado.

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el presente convenio, deberán presentarse en la Dirección Gerencia del IASS, antes del 15 de noviembre de 2024.

El pago por parte del IASS, estará condicionado a la presentación de la siguiente documentación:

- a.- Certificado acreditativo de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad objeto del convenio.
- b.- Certificado manifestando que se ha reflejado en la contabilidad de la universidad el importe correspondiente al convenio.
- c.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto del convenio, con indicación de su importe y procedencia.
- d.- Facturas y demás documentos acreditativos del gasto, junto con una relación numerada de las mismas, con detalle de la fecha, número de factura, importe y concepto, así como justificantes de los pagos correspondientes a las actuaciones planteadas, inclusive el certificado por parte del gerente de la Universidad de Zaragoza de que se ha ingresado en la Agencia Tributaria las retenciones practicadas a cuenta del IRPF en los honorarios de los participantes en las actividades.
- e.- Memoria justificativa de las actividades realizadas y resultados obtenidos, una vez finalizado el estudio investigación.

Los documentos de justificación de la actividad convenida, podrán corresponder a los siguientes gastos:

- 1.- Justificantes de todos los gastos derivados de la realización de las actividades: gastos de personal, material de oficina, folletos u otro material divulgativo, como revistas o publicaciones; facturas de las empresas o profesionales contratados, en su caso, para el desarrollo de las actuaciones objeto del convenio.
- 2.- Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, tales como nóminas, Seguridad Social e IRPF, y los relativos a gastos fijos, periódicos o aquellos que se



encuentren comprometidos en firme, que no pudieran justificarse antes de la fecha final señalada para la justificación, por incompatibilidad de plazos, se sustituirán con la presentación de un informe estimativo, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, así como el compromiso de aportar los documentos que justifiquen dichos gastos, en la Dirección Gerencia del Instituto, antes del 15 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

3.- Los costes indirectos imputables al proyecto, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realice la actividad, que podrán alcanzar un máximo del 15% del total de la cuantía convenida, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoséptima de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, relativa a la justificación de costes indirectos por parte de la Universidad de Zaragoza, destinadas a financiar estudios propios, cátedras o proyectos de investigación.

No se considerarán subvencionables: los gastos e intereses bancarios, y otros gastos financieros, la adquisición de equipos y material inventariable, las comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

Octava. - Comisión de seguimiento.

1.- La Comisión Mixta de Seguimiento del convenio, está integrada por cuatro miembros, dos representantes del IASS, designados por su Director Gerente, y dos representantes de la Universidad de Zaragoza designados por su Rector. La citada comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo estime oportuno.

2.- La comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las facultades del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. – Confidencialidad y protección de datos.

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, del presente convenio.



Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual.

Cada una de las partes firmantes es responsable del tratamiento de datos personales que realice al amparo de este convenio y se compromete a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente a:

1. Cumplir con la obligación del deber de información que tiene el responsable del tratamiento con la persona titular de los datos personales y, en su caso, de obtener su consentimiento (artículos 13 y 14 del RGPD)
2. Garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
3. Adoptar y aplicar las medidas de seguridad conforme a lo previsto en el artículo 32 del RGPD, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
4. Gestionar y comunicar las brechas de datos personales a la Agencia Española de Protección de Datos y a los interesados, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima. - Normas complementarias.

Al presente convenio le serán de aplicación, lo previsto en el Título V, capítulo II, de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Orden CDS/329/2023, de 21 de marzo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Decimoprimer. - Vigencia del convenio.

El presente convenio producirá efectos desde su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, englobando las actuaciones realizadas desde el inicio del curso



académico 2023-2024 y correspondiendo los documentos justificativos del gasto de las actuaciones realizadas objeto de este convenio, únicamente al año 2024.

Decimosegunda. - Causas de extinción.

El presente convenio podrá ser resuelto, bien por mutuo acuerdo entre las partes, bien unilateralmente, previa comunicación a la otra parte con un mes de antelación; por incumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo, así como por imposibilidad sobrevenida. En cualquier caso, se respetarán las acciones que estén en curso en el momento de la resolución.

Decimotercera. - Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, y para que así conste, lo firman a fecha de la firma electrónica.

La Consejera de Bienestar Social y Familia
CARMEN M^a SUSIN GABARRE

El Rector Magnífico de la U. de Zaragoza
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO